



**JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

[j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co) – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., Trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO RAD. 2021 00261**

Teniendo en cuenta las documentales allegadas por la parte actora (Archivo 19 c..1) que dan cuenta de la subrogación legal (artículo 1959 C.C.), **SE DISPONE:**

1.- ACEPTAR la subrogación parcial del BANCO DAVIVIENDA S.A., al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A. (FNG) de las obligaciones aquí ejecutadas hasta el monto de **\$ 49. 521. 183, 00**, con relación al pagare N° 414743.

2.-TENER como subrogado parcial al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.

3. .- Se reconoce personería jurídica al abogado HENRY MAURICIO VIDAL MORENO como apoderado del Fondo Nacional de Garantías, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por secretaría remítase link del expediente al profesional del derecho en mención.

NOTIFÍQUESE (2),

**LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ**

**JUEZ**

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
D.C.

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado

No. 049, hoy 14 de junio de 2023.

NILSON GIOVANNY MORENO LOPEZ

Secretario